

DECLARA DESIERTO PROCESO DE POSTULACIÓN AL
PROGRAMA CONADI – PROCHILE REGIÓN DE LA
ARAUCANÍA

Santiago, 9 de mayo de 2014.

RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 0469/

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575; la Ley N° 19.880; la Ley N° 19.253; los artículos 3° y 6°, literales d) y h) del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Supremo del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 41, de 2014; las Resoluciones Exentas de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales N° J-0837 y N° J-1203, ambas de 2013; la Resolución Exenta N° 1090, de 2013, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; el Dictamen N° 75380, de 2013, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y los Oficios de la Dirección Regional Centro Exportador de La Araucanía N° 54 y N° 90, ambos de 2014.

CONSIDERANDO:

1. Que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante e indistintamente DIRECON, y la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en adelante e indistintamente CONADI, dentro del ámbito de sus competencias, celebraron con fecha 24 de junio de 2013 un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, con la finalidad de apoyar el proceso de internacionalización de los productos y servicios de empresas de origen mapuche de la Región de La Araucanía. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta de DIRECON N° J-0837, de 24 de julio de 2013 y por Resolución Exenta N° 1.090, de 2013, de CONADI.
2. Que por Resolución Exenta del Servicio N° J-1203, de 12 de diciembre de 2013, se aprobaron las Bases del Programa “Convenio CONADI – PROCHILE Región de La Araucanía, para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de empresas de origen mapuche de la Región de la Araucanía”, mediante las cuales se estableció el procedimiento y requisitos que regularon la postulación de empresas de origen mapuche de la IX Región para participar en el referido Programa.
3. Que, de conformidad con lo establecido en la referida Resolución N° J-1203, se abrió con fecha 18 de diciembre de 2013, a través de la página web www.prochile.gob.cl, la convocatoria a los interesados en participar en las actividades de capacitación “Curso de Comercio Exterior” y “Programa de Coaching Exportador”, ofrecidas en el marco del programa señalado en el considerando 2, con indicación de la fecha de cierre de la misma, cupos, requisitos y mecanismo de postulación, evaluación y resultados.
4. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 de las bases a que se refiere el considerando 2 de la presente resolución, una vez evaluadas las postulaciones por el comité evaluador, los resultados de la misma serían entregados el día 5 de marzo de 2014, notificando a cada postulante el estado final de su postulación, debiendo dictarse al efecto el correspondiente acto administrativo que adjudicara en definitiva las postulaciones recibidas.



5. Que, por Oficio N° 54 de la Dirección Regional Centro Exportador de La Araucanía, de fecha 5 de marzo de 2014, fue remitida desde dicha Dirección Regional al Departamento Jurídico de esta Dirección General el Acta del Comité Evaluador, adjuntando los antecedentes de los postulantes y solicitando la tramitación de la correspondiente resolución que adjudicara los cupos para las empresas participantes en las actividades de capacitación contempladas en el programa. Dicha comunicación fue recepcionada por el Departamento Jurídico con fecha 10 de marzo del presente año.
6. Que, en el Numeral 3 de las Bases del Programa “Convenio CONADI – PROCHILE Región de La Araucanía, para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de empresas de origen mapuche de la Región de la Araucanía”, se estableció como requisito para postular, entre otros, ser persona natural de origen mapuche o, en el caso de personas jurídicas, que al menos el 50% de la propiedad de la empresa postulante perteneciera a personas de origen mapuche, requisitos que debían ser validados por CONADI.
7. Que cerrado el proceso de postulación, DIRECON recepcionó la postulación de siete personas jurídicas y siete personas naturales. Respecto de las primeras, ninguna de ellas presentó antecedentes que acreditaran que al menos el 50% de la propiedad de la empresa postulante perteneciera a personas de origen mapuche. Respecto de las personas naturales, sólo uno de ellas acreditó su origen mapuche por certificado expedido por CONADI, como lo dispone el artículo 3° de la Ley N° 19.253, sin embargo ésta no acompañó la resolución sanitaria exigida para productos del rubro alimentario, aplicable para esa postulación.
8. Que, no obstante que las bases que regularon el anotado llamado a concurso no definieron expresamente la forma en que los postulantes personas naturales debían certificar su calidad de indígenas de la etnia mapuche, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 3° de la citada Ley N° 19.253, éstos debieron hacerlo por medio de certificado expedido por CONADI; o, en su defecto, por medio de un acto administrativo formal de CONADI validando la condición de indígena de la etnia mapuche de los postulantes. Lo anterior, en aplicación de lo señalado en ese sentido por el Dictamen de la Contraloría General de la República N° 75.380, de 2013.
9. Que, por Oficio N° 90 de la Dirección Regional Centro Exportador de La Araucanía, de fecha 30 de abril de 2014, el Director Regional pertinente remitió al Departamento Jurídico de esta Dirección General documentos complementarios de la postulación, adjuntados fuera de plazo por parte de los postulantes.
10. Que en consideración a lo expresado, corresponde que la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales declare desierto el proceso de postulación al Programa “Convenio CONADI – PROCHILE Región de La Araucanía, para potenciar la internacionalización de los productos y servicios de empresas de origen mapuche de la Región de la Araucanía”, regulado por la Resolución Exenta N° J-1203, de 12 de diciembre de 2013, de esta Dirección General, atendido que la adjudicación no se llevó a cabo dentro del plazo establecido para ello, sin mediar una prórroga de dicho plazo antes de su vencimiento y por no haberse cumplido por parte de ninguno de los catorce postulantes que participaron de ese llamado, con la totalidad de los requisitos de postulación a la convocatoria exigidos en el Numeral 3. de las bases aprobadas por la mencionada resolución.



RESUELVO:

- I. **DECLÁRASE** desierto el proceso de postulación al Programa “Convenio CONADI – PROCHILE Región de La Araucanía, para potenciar la internacionalización de productores y productoras mapuches” 1ª etapa, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° J-1203, de 12 de diciembre de 2013, debido a que la adjudicación de los cupos para participar en el Programa no fue realizada dentro del plazo establecido para ello y a que ninguno de los postulantes cumplió oportunamente con los requisitos de postulación a la convocatoria establecidos en las bases respectivas.
- II. **NOTIFÍQUESE** mediante correo electrónico a cada uno de los postulantes la presente resolución, a la dirección informada en la ficha de postulación, conforme lo dispuesto en el numeral 7 de las bases del programa.
- III. **PUBLÍQUESE** esta Resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
Director General de Relaciones Económicas Internacionales



FNM / MUQ
Distribución:

1. Dirección Regional Centro Exportador de La Araucanía.
2. Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
3. Departamento Subdirección Nacional.
4. Subdepartamento Desarrollo de Capacidad Exportadora.
5. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba).
6. Departamento Jurídico.
7. Oficina de Partes.

